

PROYECTO DE ESTATUTOS

----- TITULO I -----

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad.

Artículo 1.º = La Sociedad será mercantil anónima y se denominará

Maquinaria - Tubería Faust y Kammann S.A.

Artículo 2.º = La Sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, Por

acuerdo de su Consejo de Administración podrá establecer oficinas,
sucursales, factorías, depósitos, agencias ó dependencias en la misma
Ciudad y en cualesquiera otras Plazas de España ó del Extranjero.

Artículo 3.º = El objeto de la Sociedad es la compra y venta y la

fabricación de maquinaria y accesorios para industrias, tubería y
productos metalúrgicos en general, en España y en el Extranjero. Podrá
además dedicarse a cualesquiera otros negocios, previo acuerdo de la
Junta general extraordinaria.

Artículo 4.º = La Sociedad empezará sus operaciones en el día de

hoy y su duración será indefinida, ó sea hasta se acuerde su diso-
lución en Junta general extraordinaria.

----- TITULO II -----

Capital

Artículo 5.º El capital social será de un millón de pesetas, re-

presentado por dos mil acciones al portador de quinientas pesetas
cada una, numeradas correlativamente del " uno " al " dos mil ". Las
acciones llevarán el sello de la Sociedad y estarán firmadas por el

Presidente y el Vice-Presidente de su Consejo de Administración.

Artículo 6.o. = Las acciones son indivisibles para los efectos de la Sociedad, que no reconocerá mas que un propietario para cada acción. La posesión de una ó mas acciones supone la conformidad absoluta con estos estatutos y demás contenido de la escritura social.

----- T I T U L O I I I -----

Administración y Régimen de la Sociedad.

Artículo 7.o. = El gobierno de la Sociedad estará a cargo de un consejo de Administración compuesto de dos ó más individuos, cuyo número no podrá exceder de diez. El primer Consejo quedará nombrado al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad. Los consejeros elegirán de su seno un Presidente y un Vice-Presidente cuyos cargos durarán dos años.

Artículo 8.o. = El cargo de consejero durará cuatro años. La renovación de los Consejeros se hará cada dos años por mitad, saliendo los más antiguos en el cargo. Cuando el Consejo se componga de un número impar de individuos, saldrá en una renovación un Consejero mas que en la siguiente. En la primera renovación saldrá el ó los Consejeros que designe la suerte. Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 9.o. = Para ser Consejero es necesario poseer cien acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la caja de la misma ó en un Banco que acuerde el Consejo en garantía de la gestión del Consejero, y no podrán ser devueltas a su poseedor hasta que la Junta general haya aprobado los actos de administración en que hubiese tomado parte.

Artículo 10.o. = Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirán de común acuerdo el Presidente y el Vice-Presidente del Consejo. Si estos dos no se entendieran sobre la resolución a tomar, se someterá el asunto a juicio de amigables

FAUST Y KAMMANN-BARCELONA

componedores que serán nombrados con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil. Para que sean válidos los acuerdos del Consejo, deberán asistir personalmente a la sesión en que se tomen, la mitad mas uno de los individuos del Consejo. Sin embargo, los ausentes podrán hacerse representar por otro consejero, mediante autorización escrita. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que firmarán el Presidente y el Vice-Presidente, ó en su ausencia, dos Consejeros.

Artículo 11.o. = El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad, por iniciativa del Presidente ó del Vice-Presidente, ó a petición de tres de los Consejeros. La forma de hacer las convocatorias será acordada por el mismo Consejo de Administración en la primera reunión que celebre, y este procedimiento subsistirá mientras no sea alterado por acuerdo del mismo Consejo.

Artículo 12.o. = El Consejo de Administración tiene la plena y absoluta representación de la Sociedad y cuantas facultades y atribuciones precisan y sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción, de las que expresamente se reservan a la Junta General.

La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden por consiguiente al Consejo de Administración, y en su nombre al presidente ó a quien le substituya mientras de acuerdo con lo que se consigna en el artículo siguiente, no hubiese hecho delegación especial de tales funciones.

Artículo 13.o. = El Consejo podrá delegar todas ó parte de las facultades que le corresponden, ya en Consejeros ya en personas extrañas al Consejo, señalando en cada caso las atribuciones que confiera.

----- T I T U L O IV -----

Juntas Generales.

c134/244

FAUST Y KAMMANN-BARCELONA

Artículo 14.o. = La Junta General de accionistas asume la suprema representacion de la Sociedad y sus acuerdos son válidos y obligatorios despues de tomados para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes.

Artículo 15.o. = La Junta General se reunirá con carácter de ordinaria cada año en cualquiera de los dias comprendidos entre el 1^o de Marzo al 10 de Mayo, y con caracter de extraordinaria siempre que la convoque el consejo de Administración por propio acuerdo ó a peticion de uno ó mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de las acciones en circulación. En la peticion deberán consignarse los puntos que han de ser objeto de deliberación y acuerdo en la Junta extraordinaria. Dentro los diez dias siguientes a la peticion de la Junta General extraordinaria el Consejo publicará la convocatoria de la misma.

Artículo 15.o. = Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán en el punto que determine para cada caso el Consejo de Administración y serán convocadas con veinte dias de anticipacion al fijado para su celebracion, pero en caso de urgencia podrá el Consejo reducir a diez dias el plazo para las Juntas extraordinarias. Cuando la Junta sea extraordinaria se expresará en la convocatoria su objeto unico de que podrá tratarse. La convocatoria se hará por medio de anuncio inserto en uno de los Diarios de Barcelona que fijará el Consejo de Administración en su primera reunion y además en uno ^{& otros} ~~o~~ otros Diarios de fuera de Barcelona si así lo acordase una Junta General. No será necesaria la convocatoria cuando en dichas juntas esté representada la totalidad de las acciones en circulación.

Artículo 17.o. = Tienen derecho a asistencia a la Junta los poseedo-

FAUST Y KAMMANN-BARCELONA

res de 10 ó mas acciones que con 3 días por lo menos de anticipacion al día en que deba reunirse la Junta hayan depositado sus acciones en la caja de la Sociedad ó en el Banco que se indique en la convocatoria. Al hacer el depósito, se entregará al accionista la papeleta de entrada a la Junta en la que se expresará el número de votos que puede emitir. Los accionistas pueden asistir a la Junta personalmente ó representados por otro accionista con derecho a asistencia. Cada 10 acciones dan derecho a un voto.

Artículo 18.o. = La Junta General quedará validamente constituida media hora despues de la señalada en la convocatoria, cualquiera que sea el numero de acciones presentes ó representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate resolveran de comun acuerdo el Presidente y el Vice-Presidente del Consejo y si no se entendiesen estos dos sobre la resolucion a tomar se someterá el asunto a juicio de amigables comperedores que serán nombrados con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil. En las Juntas en que se trate del aumento ó reducción del capital social, modificacion de estatutos, fusión de la Sociedad con otras ó disolucion de la Sociedad se requerirá la mayoría de las dos terceras partes del capital social en circulacion. Las votaciones serán públicas ó secretas segun lo acuerde la misma Junta.

Artículo 19.o. = El Presidente del Consejo ó quien haga sus veces convocará y presidirá la Junta, dirigirá los debates y fijará el orden del día. No se podrá deliberar mas que sobre asuntos que figuren en el orden del día a no ser que el Presidente admita su discusion. De cada Junta se levantará un acta que se hará constar en el libro de actas correspondiente y que firmarán el Presidente y el Vice-Presidente.

Artículo 20.o. = Corresponde a la Junta General ordinaria:

FAUST Y KAMMANN-BARCELONA

- a) La aprobacion y examen de balance y cuentas.
- B) Acordar el reparto de beneficios.
- C) Nombrar los individuos del Consejo, salvo lo dispuesto en el articulo 7o.

Corresponde a la Junta General extraordinaria:

- a) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que se le sometan ya por el Consejo ya por accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital social desembolsado.
- b) El aumento ó disminucion del capital.
- c) La creacion y emision de obligaciones.
- d) La modificacion de estatutos.
- e) La fusion de la Sociedad con otras.
- f) La disolucion de la Sociedad.

----- T I T U L O V -----

Año social.

Articulo 21.o. = El año social empieza el 1^o de Enero y termina el 31 de Diciembre. El primer ejercicio por excepción, empezará el día de la fecha y terminará en 31 de Diciembre 1921.

----- T I T U L O VI -----

Balances.

Articulo 22.o.= Con fecha 31 de Diciembre de cada año se formará el Balance general de la Sociedad, que será expuesto en la Oficina de la misma durante los días que medi en entre la convocatoria y la celebracion de la Junta General a cuya aprobacion ha de ser sometido.

Articulo 23.o. = De los productos del ejercicio se deducirán los impuestos, intereses de obligaciones y prestamos, remuneraciones, todos los gastos de Administración y además las participaciones que se haya acordado dar a los administradores, gestores, ó empleados de la Sociedad. Tambien

se deducirá la amortización del capital invertido en fincas, edificios, maquinaria y utensilios, como igualmente de cualquier otro elemento del Activo que le requiera, en la proporción que fije el Consejo de Administración. El remanente será el beneficio social. El beneficio se aplicará del modo y a los fines que acuerde la Junta general que apruebe el respectivo balance. El fondo de reserva que se constituya podrá destinarse total ó parcialmente, si así lo resuelve la misma Junta General, al aumento del capital social, entregándose a los accionistas títulos que representen el aumento, ó aumentando el valor nominal de las acciones que se hallen en circulación.

Artículo 24.o. = Todo dividendo no reclamado en el término de cinco años dejará de ser exigible y quedará en beneficio de la Sociedad.

----- T I T U L O VII -----

Disolución y liquidación.

Artículo 25.o. = La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General.

Artículo 26.o. = Llegado este caso de disolución, la Junta General elegirá los liquidadores, quienes procederán a la liquidación de acuerdo con el Código de Comercio y las decisiones especiales de la Junta.

Artículo 27.o. = Las cuestiones y disidencias que surjan entre los accionistas y la Sociedad ó su Consejo de Administración, se someterán a juicio de amigables componedores que serán nombrados con arreglo a la ley de Enjuiciamiento Civil.
